refers to the self of the first present the self of the first of the self of t

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

 Por 1 mes.... 2 pesetas

 Por 3 idem... 5'50 "

 Por 6 idem... 10'50 "

 Por 1 año.... 20'50 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas 1.0 se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE MUNICIPAL

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

medulum sing stamulani di nizi /

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Referent . Minas. queen lebert

#817 15 and a history of a history of a h

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Domingo Arbaizar y Paredes, vecino de Miranda de Ebro y mayor de edad, se ha presentado à mi autoridad à las nueve y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de seis pertenencias con el título de "La Langosta, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Galbarruli, paraje que llaman La Revilla; lindante al norte, sur y oeste, con terreno de don Félix Rámila, y al este, con monte; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca mina en dicho sitio, como de unos veinte metros de longitud, dentro de la cual, y como á unos seis metros antes de su terminación, existe un pozo de sección cuadrada como de unos tres metros de profundidad. Desde dicho punto de partida, se medirán cincuenta metros al oeste, doscientos cincuenta al este, cincuen-

ta al norte y ciento cincuenta al sur, y trazando perpendiculares á los extremos de esos ejes, se cerrará el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Mineria.

Logroño 31 de octubre de 1895. —E. Salas.

Negociado 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Hormilleja, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Inocente Jiménez, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para el pastoreo de dicho ganado los términos de Llanilla y Costeras y parte de Valpierre, lindantes con jurisdicción de San Asensio y Nájera.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 4 de noviembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodriguez,

Habiendo participado el señor Alcalde de San Torcuato, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Tomàs García y Luisa Manzanares, vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad va-

riolosa, se les ha señalado á los mismos para pasturar el término por N. Carraladrones que vá á la casa de D. Benito, guardando el camino de Carboneros hasta la Lomadilla, guardando la senda de los Cuentos que vá hasta la Choza de Carlos Ayuelas, hasta la mojonera del Conde; S. jurisdicción de Bañares, E. jurisdicción de Negueruela, y O. el Monte de esta villa, guardando la Calzada hasta Carrabriones saliendo hasta la senda del Coche y camino de Arpide.

/3(f.1)

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 4 de noviembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Comisión provincial.

madd about the about the

Don Joaquín Farias y Merino, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial, en sesión celebrada en el dia de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

LAGUNA DE CAMEROS.

Examinado el expediente relativo á la elección municipal habida en Laguna de Cameros del cual resulta:

Que remitido el expediente y una protesta formulada por don Francisco Solano y otros electo-

res, la Comisión provincial en sesión de 17 de junio y en vista de las omisiones en que se había incurrido, resolvió que se hiciera el escrutinio general por la misma Mesa ante la cual había tenido lugar la elección y así mismo previno se practicase el sorteo de Concejales elegidos, se expusieran éstas al público y se admitiesen y tramitasen con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, las protestas que se formularan contra la validez de la elección y capacidad de Concejales.

Que todas estas operaciones fueron practicadas en la forma resuelta por la Comisión y en 28 de junio fué expuesto al público el resultado del sorteo practicado ante el Ayuntamiento entre dos Concejales que habían obtenido igual número de votos y los nombres de los que quedaban elegidos definitivamente.

Que el Alcalde remitió el expediente en 21 de junio expresando en el oficio de remisión que no se había formulado reclamación alguna.

Que en instancia fechada en 28 de julio y presentada directamente en la Secretaría de esta Corporación en 14 de agosto, D. Ramón del Pueyo y otros electores, en número de ocho, solicitaron segunda elección exponiendo que en otro pueblo habían visto el suplemento del Boletin, en el cual se insertaba el acuerdo de la Comisión, de lo cual no eran sabedores.

Que no han estado al público las listas de Concejales elegidos.

Que no se ha dado parte del resultado ni á la Comisión ni al señor Gobernador y que muchos electores abandonaron el local por votar el vecino Victoriano Fernandez, que es elector en Rabanera.

Considerando que las protestas contra la validez de las elecciones municipales han de presentarse ante el Ayuntamiento según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Considerando que dichas reclamaciones se formulan dentro del término de ocho días siguientes al en que se expone al público la lista de Concejales elegidos:

Considerando que la instancia de D. Francisco Solano y otros, no ha sido presentada ante el Ayuntamiento ni dentro del término legal, se acordó desestimar la reclamación del Sr. Solano y declarar valida la elección municipal habida en Laguna de Cameros.

TOBÍA.

Vista la instancia en la cual don Anastasio Lozano Orodea, Concejal del Ayuntamiento de Tobia, presenta la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal. Your noi-hard man, -...

Vistos los artículos 113 y 771 de la ley Orgánica del Poder judicial: Considerando que ambos car-

gos son incompatibles, se acordó acceder à lo solicitado.

Vista una instancia en la cual D. Blas Montes Armas, Concejal del Ayuntamiento de Tobia, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales, segun terminantemente dispone el caso 2.º, parte 1.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir la renuncia del expresado cargo de Concejal.ding in odsaugza autainni

obsoiner NAVARRETE. balling

Vista una instancia en la cual D. Pedro Ulecia Soto, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Navarrete, presenta la renuncia de los expresados cargos por hallarse físicamente impedido:

Vista una certificación facultativa haciendo constar que dicho Sr. padece una diatésis reumática con manifestaciones en el centro circulatorio y órgano de la visión que ha determinado una conjuntivitis:

Considerando que la expresada dolencia por la extensión que abraza y órganos que interesa, produce un impedimento físico y en este sentido al interesado le asiste la excusa señalada en la parte 2.a, caso 1.o, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir la renuncia de ambos cargos.

HORNOS.

Magol la materialità apprendica e "antonima escale y mandicale della la

Vista la instancia en la cual don Ignacio Mayoral López, Concejal y Teniente Alcalde del Ayunta-

miento de Hornos, presenta la renuncia de dichos cargos por hallarse impedido:

Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho Sr. padece una diatésis tuberculosa, cuyas manifestaciones se advierten en el pulmón izquierdo, por lo que se ve privado de todo trabajo intelectual y corpo-

Considerando que la expresada dolencia constituye un impedimento físico y en tal sentido produce la excusa señalada en el caso 1.°, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en impedimento físico, pueden alegarse en cualquier tiempo según determina el apartado 2.º, articulo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891; se acordó admitir la renuncia de los expresados cargos.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Vista la instancia en la cual don Pablo Falcón Llorente, Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, presenta la renuncia de su cargo por hallarse fisicamente impedido:

Vista una certificación facultativa haciendo constar que dicho Sr. padece una endocardítis crónica que le impide dedicarse al trabajo y le obliga á una vida tranquila é higiénica para su restablecimiento:

Considerando que la expresada dolencia constituye un impedimento físico y en tal sentido al interesado le asiste la excusa señalada en el caso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la ley Municipal, se acordó admitirle la mencionada renuncia.
RIBAS.

Vistos los escritos formulados por D. Isidoro López Laguardia y D. Aquilino Ocio Angulo, Concejales elegidos para formar parte del Ayuntamiento de Ribas, excusándose del ejercicio de los expresados cargos y de los cuales resulta:

Que el Sr. López Laguardia, se excusó de dicho cargo por padecer un catarro gástrico, padecimiento que se hacía constar en certificación facultativa expedida al efecto:

Que el Ayuntamiento informa que no procede sea admitida la excusa alegada, pues al exterior no revela tener padecimiento alguno y que constantemente se le habituales:

Que el Sr. Ocio y Angulo, expuso que se hallaba incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal por ser flador del rematante de correduria:

Que el Ayuntamiento informa que el rematante ha satisfecho por completo el importe del

arriendo, que este termina en 1.º de noviembre y que se hallan agotadas las existencias de los líquidos sujetos al impuesto, por cuyo motivo no existe la incapacidad que se denuncia; y

Que el Alcalde al remitir el expediente expresa que no existe en la localidad persona alguna que desee desempeñar el cargo de Concejal, por lo que se aprovecha cualquier pretesto por fütil que sea, para eximirse de tal cargo;

Considerando que el contenido de la certificación facultativa presentada por el Sr. López Laguardia, se destruye por la declaración que ha expuesto el Ayuntamiento:

Considerando que al Sr. Ocio Angulo, no asiste la incapacidad que el mismo denuncia, puesto que se halla satisfecho por completo el importe del arriendo, se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por D. Isidoro López Laguardia y D. Aquilino Ocio y Angulo.

Para que conste y en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á treinta de octubre de 1895.—Joaquin Farias.—V.º B.º, Tejada.

Delegación de Hacienda

Según me participa la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos con fecha 30 de octubre último, ha sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos, Inspector Regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Burgos, Logroño, Santander y Soria, D. Francisco Hevia Castanón y confirmado dicho nombramiento por la Delegación del Gobierno mencionado.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial à los efectos correspondientes.

Logroño, 4 de noviembre de 1895.—Agustín F. Ramos.

Desde este día queda abierto el pago en la Depositaría-pagaduría de Hacienda á los Recaudadores de esta provincia y Ayuntamientos en tales funciones, por ingresos de las contribuciones é vé dedicarse à sus ocupaciones | impuestos verificados durante el primer trimestre del actual año económico.

> Lo que se pone en conocimiento de los interesados, previniéndoles que si trascurridos diez días desde la fecha de este anuncio no se presentasen á realizar sus créditos, serán dadas de baja las cantidades respectivas para in-

to be the second of the second

cluirlas en la liquidación del siguiente trimestre.

Logroño, 5 de noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de agosto último

(CONTINUACIÓN).

Sesión del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Infante y Solorzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores López, Ulargui, Sáenz y Sengáriz, por encontrarsen ausentes de esta ciu-

Se leyó el Real decreto dado en San Sebastián el día 4 del mes actual en cuyo art. 4.º se recomienda el eelo de las Diputaciones provinciales Ayuntamientos y demás Corporaciones populares á fin de que arbitrando recursos aumente al menos en 50 céntimos de peseta diarios el socorro concedido á las familias de los Reservistas llamados al servicio de las armas otorgando también pensiones á las de aquellos que, no estando comprendidos en ninguno de los casos que establece dicho Real decreto sean dignas de ser atendidas.

Enterado el Ayuntamiento adoptó las disposiciones siguientes:

- 1.ª Que desde el día de hoy, se conceda una pensión de 50 céntimos de peseta á las exposas de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas por decreto de 27 de julio último interin permanezcan en ellas, siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia y los indicados reservistas procedan del alistamiento de esta ciudad.
- 2.ª La misma pensión se otorgará á los individuos comprendidos en el propio llamamiento á quienes hubiera sobrevenido alguna de las excepciones comprendidas en los párrafos primero al noveno ambos inclusive y última parte del párrafo décimo del art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por lo que respecta á la persona que según la ley motivase la exención.

3.ª Que los Sres. Procuradores Síndicos formulen las bases que han de servir para acreditar el derecho á esas pensiones dando cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

4.ª Que una Comisión del Municipio compuesta de los Sres. Toledo y Pancorbo, distribuya á los Reservistas que han de marchar de esta ciudad en número de 188, á la hora de las siete del día de mañana, la gratificación de una peseta á cada soldado una y cincuenta céntimos á los cabos y dos á los Sargentos, además de una cagetilla de cigarros á cada uno.

5. Que á dicha Comisión se agreguen todos los Sres. Concejales que
gusten para despedir á los que con las
armas en la mano van á defender el
honor é intereses de la Patria.

6.ª El gasto que se origine por causa de este acuerdo, se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1895-96, por lo relativo al actual año económico.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifiesta haber aprobado el presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento formó para satisfacer á la Hacienda pública los débitos que resultan á su favor, según lo dispuesto en la ley de 16 de abril último, y Real orden de 17 de mayo siguiente:

Visto, se acordó anunciar el empréstito con sujeción á las bases ya establecidas por el Municipio en disposiciones anteriores tan pronto como el señor Alcalde lo juzgue oportuno.

Leída una instancia de D. Miguel Rodríguez, pidiendo se exceptúe del pago de derechos de puesto á los vendedores de materiales de palos secos ó que se exijan á los demás que se vendan á fin de evitar desigualdades en otras calles distintas de la de Calceterías, se autorizó á la comisión de Mercados para resolver este asunto según proceda en justicia.

La Junta provincial de Instrucción pública participa haber sido nombrado por el Ilmo. Sr. Director general, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Logroño, vacante por fallecimiento de D. Lucas Velasco, á D. Lorenzo Alvaro y Molina, que disfrutará el sueldo de 1.375 pesetas anuales y demás emolumentos que le corresponden. Visto, se dispuso pase á la sección del negociado para que obre en ella los efectos oportunos.

Se autorizó á D. Pedro Martínez Vítores para abrir una puerta en la casa núm. 33 de la calle de Sagasta, siempre que el interesado se ajuste estrictamente á las condiciones del acuerdo del día 4 de noviembre de 1893, en que el Municipio se ocupó del propio asunto á petición del interesado.

Acto continuo, se dispuso oir el informe de las comisiones de Hacienda y Mercados, acerca de una instancia suscrita por D. Dimas Santo Tomás y las vendedoras de frutas y hortalizas de la plaza de Abastos, rogando se ponga remedio á la difícil situación que les han creado los especuladores ambulantes, bien exigiéndoles la patente que les corresponda, ú obligándoles á ofrecer sus mercancías en los lugares destinados para la venta en las plazas de San Blas y San Bartolomé.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia presentada por don Santiago Viguera, rogando se le autorice para dar mayor elevación á la fachada de las casas que construye en la calle de las Delicias que la que determina el art. 14 de las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877, te-

niendo en cuenta que á nadie puede perjudicar el beneficio que solicita, por tratarse de la vía más ancha que existe en la población, se dispuso oir el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Presentado el programa para la organización del concurso de las bandas
militares del 6.º cuerpo de Ejército
que han de concurrir á esta cindad en
las próximas ferias de San Mateo, fué
aprobado por unanimidad; disponiendo se imprima y circule á los Directores de aquellas que ya se han ofrecido
y entre los inlividuos del jarado, comisión organizadora y Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifestó: que al visitar al Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, la comisión del Ayuntamiento designada por el mismo, demostró nuevamente su gratitud por el cariñoso recibimiento de que había sido objeto al llegar á esta ciudad y propuso dar gracias muy expresivas, en primer término á D. Ecequiel Toledo que tanto á contribuído al explendor de aquella solemnidad y después á don Ramos Toledo y D. Francisco Martínez por haber secundado, con tanto acierto los deseos de la Representación popular. Enterado el Ayuntamiento, aprobó por unanimidad la proposición de S. S.a, determinando se arregle el coche de D. Melitón Herreros Hidalgo y una de las pantallas de los arcos voltáicos que sufrieron desperfectos en la noche del día 5 del mes actual: que se demuestre el más expresivo reconocimiento á los señores que facilitaron coches para el acompañamiento del señor Sagasta desde la estación á su casa de campo, y se dé una gratificación á los cocheros por el servicio prestado. Además se consignó un expresivo voto de gracias para el Sr. Alcalde por las acertadas disposiciones que adoptó en el asunto de que se trata.

A propuesta del Sr. Presidente, se celebraron los acuerdos que se expresan á continuación:

1.º Encargar al Sr. Arquitecto municipal que al hacer el estudio del edificio que ha de construirse frente á la antigua casa de Misericordia, hoy Escuela de Artes y Oficios, se atenga á la línea de las nuevas casas construídas en la calle del Mercado señaladas con los números 4 y 6.

2.º Que la comisión permanente de Policía urbana active cuanto sea posible el estudio de reforma del plano general de alineaciones de las calles de esta población.

3.º Que se coloquen tres bocas de riego en la de Soria para el servicio de aquella vía en los puntos que designe la comisión permanente de Abastecimiento de aguas.

A propuesta del Sr. Toledo, se resolvió instruir expediente para ensanchar en dos metros la vía que pone en comunicación el Muro de la Penitencia con la calle del Marqués de San Nicolás y que en lo sucesivo se conozca aquél trayecto con el nombre de «Calle de las Siervas de Jesús.»

El Sr. Crespo, rogó se encomendara

á la comisión de Policía urbana estudie la forma para proceder à la construcción de una alcantarilla en la calle del General Espartero á fin de evitar los pozos negros y malos olores que producen las aguas inmundas que discurren por la cuneta de la carretera titulada de Calahorra, añadiendo que tal vez los propietarios de las fincas enclavadas en aquella zona de la población facilitarían medios para realizar la obra. Contestó el Sr. Alcalde que al efecto tenía ya practicadas algunas gestiones que pueden dar buen resultado, si, como crec, las personas interesadas se colocan en las mismas condiciones en que se colocaron los señores D. Mauricio Ulargui y D. Vicente García, cuando se proyectó la alcantarilla de la calle de las Escuelas. Enterado el Ayuntamiento, decidió remitir oficios á los dueños de los predios urbanos, interesados en el asunto á fin de conocer sus opiniones, antes de adoptar resolución definitiva acerca del particular.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se verificó el sorteo á presencia del público de los vocales asociados entre las secciones, habiendo correspondido á los señores expresados en el acta de este día formar la Junta municipal para el año económico de 1895-96, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877. Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión dei día 17

Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde, D. Hipólito de Rivas.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Infante, López, Velázquez, Redón, Sengáriz, Ulargui y Toledo, por encontrarse ausentes.

Leido un informe de la comisión permanente de Policía urbana, recaído en la instancia en que D. Santiago Viguera solicita autorización para elevar metro y medio ó dos la casa que construye en la calle de las Delicias, tomaron parte en la discusión varios Sres. Concejales y preguntado por el Sr. Presidente, si se aprobaba la proposición del Sr. Vidaurreta que consiste en autorizar lo que solicitaba el interesado y que la comisión de Policía urbana estudie la reforma del artículo 14 de las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877, se procedió á votación nominal resultando aprobada por once votos contra uno en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron si: Rubio, Bozalongo, Martínez, Vidaurreta, Calvo, Castellanos, Pancorbo, Valverde, Maguregui, Sáenz y Presidente.

Señores que dijeron no: Crespo.

La Sra. Directora de la escuela Superior Normal de Maestras de esta ciudad, solicita se le conceda gratuitamente el agua necesaria para los excusados de aquel establecimiento y un grifo para el aseo de las alumnas, corriendo por cuenta de la escuela la instalacion. Visto, se decidió oir el informe de las comisiones de Higiene y Abastecimiento de aguas.

Leída una instancia en que algunos labradores de esta ciudad piden se nombren guardas temporeros para la custodia de los frutos pendientes, se acordó tener en cuenta el escrito de referencia cuando se forme el presupuesto de 1896-97, pues en la actualidad no existe crédito alguno autorizado para semejante obligación.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifiesta haber nombrado vocales de la Junta local de primera enseñanza á D. Fermín Valverde, en concepto de Concejal y á D. Pedro Atilano Ochoa, como padre de familia. El Ayuntamiento quedó enterado.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por don Luciano Lacalzada y otros Comerciantes, pidiendo se rebaje á 15 céntimos el derecho impuesto al litro de los vinos blancos comunes y de pasto, destinados al consumo de la localidad, se resolvió oir el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Acto continuo, se adjudicó definitivamente el remate de las obras de reparación del pavimento de la calle de Herrerías, á D. Manuel Prado, en la cantidad de 1782'50 pesetas.

El Ilmo Sr. Gobernador civil, transcribe una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, rogando se remitan varios documentos, que han de unirse al pleito contencioso administrativo, que por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gás, se sigue contra una providencia gubernativa dictada en expediente sobre derechos de consumos, impuestos al carbón de koc por el Ayuntamiento.

—Visto se acordó su cumplimiento, pasando el oficio de referencia á la Sección del negociado.

Leída una carta del Sr. Presidente del Orfeón Burgalés, se dispuso contestar diciendo: que como no existe crédito alguno para subvenciones de la clase que indica únicamente se le puede ofrecer el Teatro para un Concierto matinal en cualquiera de los días de las próximas ferias de San Mateo.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta anunciada
para el suministro de cebada, con destino á las caballerías de la limpieza pública, se acordó anunciar una nneva,
advirtiendo que el compromiso del que
resulte concesionario, se contrae al
actual año económico.

Leido un informe de las comisiones de Hacienda y Mercados, se acordó tener presente, para cuando se forme el presupuesto adicional al del ejercicio de 1895-96, la instancia suscrita por el rematante y vendedoras de las plazas de Abastos, rogando se ponga remedio á la difícil situación que les han creado los expendedores ambulantes, bien exigiedo á estos la patente que

corresponda ú obligándoles á ofrecer sus mercancías en los lugares que el Ayuntamiento tiene destinados para la venta.

El Ayuntamiento aprobó el dictamen emitido por los Sres. Procuradores Síndicos, relativo á pensiones á los reservistas, sin perjuicio de cumplir las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. relativas á este asun-

Se autorizó á D.ª Guillerma Uhis, para reformar la fachada de la casa núm. 22 de la calle del Colegio, siempre que revoque y pinte las dos del edificio y se sujete al plano que se aprueba en esta sesión.

D. Santiago González y Jiménez, solicita que las ventas al por mayor de hortalizas y frutas, se verifiquen en el Mercado de San Bartolomé, pues en el de San Blas se cometen muchos abusos, verificando las transacciones en las calles que lo circunvalan.

Enterado el Municipio acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Presentado el expediente instruído á instancia de Benjamín Cabredo y Sáenz Viguera, núm. 47 del alistamiento del actual año, alegando la exención sobrevenida de ser huérfano de padres y mantener á un hermano menor de diez y siete años: Visto el informe del Sr. Procurador Síndico D. Rufino Crespo, y demás disposiciones relativas al asunto, el Ayuntamiento declaró exceptuado del servicio activo, soldado á depósito al mozo Benjamín Cabredo y Sáenz Viguera, como comprendido en el caso 9.º, art. 69 de la ley de Reemplazos de 11 de julio de 1885.

Habiendo manifestado D. Ruperto Ruiz de Velasco que, el célebre maestro Chapi no tiene inconveniente en presidir el Jurado que ha de actuar, durante el curso de bandas militares del 6.º cuerpo de Ejército, en las próximas ferias de San Mateo, se acordó - dar gracias muy expresivas á dicho profesor y que la comisión de Festejos entienda en todo lo relativo al asun-

El Sr. Presidente manifestó, que como el Exemo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, por desgracias de familia y la triste situación de España, á que ha dado origen la insurrección de Cuba, no podia aceptar los obsequios que le preparaban el Ayuntamiento, Cámara de Comercio y Sociedades de recreo, creia debian celebrarse funerales por el eterno descanso del hijo del protector de Logroño, el día 22 del presente mes, año de su fallecimiento, dando al acto toda la solemnidad posible porque los padres agradecen en el alma cuantos recuerdos se tributan á la memoria de sus hijos seres tan amados de su corazón.

Por unanimidad aprobó el Municipio la proposición, autorizando á S. S.ª para todo aquello que sea preciso pagándose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

A propuesta de los Sres. Rubio, Crespo y Vidaurreta, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que la Comisión permanente de Policía urbana informe con urgencia acerca de la reforma de los retretes de la plaza del Mercado de San Blas, cuyo estado ofrece repugnante aspecto y puede ser causa de alteraciones en la salud pública.

2.ª Que la alcantarilla recientemente construída en la Alhóndiga se amplie sin demora, conforme se acordó en sesión capitular del día 17 de junio último.

Que el sorteo entre los empleados del ramo de consumos para el servicio de día, se verifique como el de la noche pues así conviene á la mejor administración del impuesto.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcatde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores López y Maguregui, por ocupaciones propias, y los Sres. Ulargui, Velázquez, Redón, Bozalongo y Sengáriz, por encontrarse ausentes.

D. Francisco Ballesteros y otros labradores de esta ciudad, ruegan se ordene que, el guarda destinado al término de Varea, vuelva al del Puente, para la custodia y vigilancia de los frutos.

El Ayuntamiento quedó enterado después de oír las explicaciones del Sr. Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción del campo, hacierdo constar que el guarda de que tratan los solicitantes, ha sido destinado ya á la custodia del término del Puente, por convenir así al mejor servicio de la institución.

D. Tomás Fernández, morador de la Aldea de Varea, pide se le socorra con alguna cantidad, teniendo presente la desgracia ocurrida, al incendiarse 23 cargas de mies, con que contaba para atender á la subsistencia de su familia. Annien medal de de de

Después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Concejales, aunque con sentimiento, resolvió el Municipio no haber lugar á lo solicitado, por no contar con crédito alguno autorizado en su presupuesto, para acudir á obligaciones de la índole de la de que se trata.

Los dependientes subalternos de consumos solicitan:

1.º Se aumente el personal de las parejas que hacen el servicio, entre los Ventorrillos de la Beneficencia y Samalar, así como del de la que lo presta al otro lado del Puente, á fin de evitar en lo sucesivo accidentes como el ocurrido al malogrado Jenaro Carrasco, y

2. Que se aumente el sueldo de que disfrutan, con el cual no pueden atender á las necesidades de la familia, que además de ser corto, sufre el descuento de un 5 por 100.

El Sr. Presidente dijo: que el gasto

del personal de consumos asciende á un 15 por 100 próximamente, sobre el producto de los ingresos, cuando no debia pasar de un diez, que se señala para la administración, y que esto precisa tenerlo muy en cuenta al resolver la instancia referida.

El Sr. Valverde, se lamenta del crimen cometido en la persona del infortunado Carrasco, y recomienda que, cuando se presenten solicitudes para ingresar en el cuerpo de Impuestos indirectos, se exijan certificados de buena conducta y que además, los exponentes vengan acompañados de una persona de respetabilidad y responda de ellos, pues de este modo se evitarán tal vez, sucesos desagradables para el Municipio:

El Sr. Alcalde detalla escrupulosamente la tramitación que siguen los expedientes para la admisión de aquellos funcionarios.

El Sr. Pancorbo añadió: que debe pedirse siempre al Juzgado certificación de antecedentes penales para el mejor acierto, creyendo el Sr. Crespo de conveniencia se exijan toda clase de garantías, excepción de los informes de los Sres. Curas párrocos, que solo son necesarios, cuando se trata de la pobreza de algún individuo.

Suficientemente discutido el asunto, se acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva, á la que se agregará el Sr. Valverde para este solo

La Compañía Arrendataria de Tabacos, manifiesta: que espera la autorización que ha de conceder el Gobierno para enagenar el edificio titulado antigua casa de Misericordia, á fin de emprender los trabajos correspondientes á la adquisición de aquel predio urbano, que el Municipio se halla dispuesto á ceder en venta á dicha Sociedad la parte que le pertenece.-El Ayuntamiento quedó enterado.

Aprobado el informe de las comisiones de Higiene y abastecimiento de aguas, recaído en el oficio de la Directora de la escuela de Maestras, se dispuso vuelva á la Secretaría para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

(Se continuará).

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción de Alfaro, sobre hurto, contra Cándido Cristóbal Carbonel, natural y vecino de la citada ciudad, tengo acordado en providencia dictada en la misma con esta fecha, la venta en pública subasta por segunda vez, de los bienes embargados al citado Cándido, cuyo acto tendrà lugar en la sala Au-

diencia de este Juzgado el dia veintitres de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas y son las siguientes:

Ptas. Cénts.

1. Un terreno para la construcción de bodega sito en el Castillo, que la company afueras de la ciudad de de de la ciudad de Alfaro, de cabida de una área treinta y cinco centiáreas, tasado en cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos que hecho el rebaje acordado a managina de queda en treinta y dos pesetas sesenta y tres céntimos, por lo que se

2. Una quinta parte de casa habitación sita en dicha ciudad, manzana número cuarenta y uno, calle del Jardín: linda terrenos de las cuevas; tasada dicha quinta parte en ciento veinticinco pesetas, hecho el rebaje acordado queda en noventa y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, por lo que se subasta:

Condiciones:

93 94

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.

Dado en Calahorra á treinta de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.-M. Eduardo G.* de Juan.-P. M. de S. S.*, Sebastián Comin.

ANUNCIO PARTICULAR

ALVARADO, EMILIO

MÉDICO-OCULISTA

Permanecerá en Logroño todo el mes de Noviembre,

FONDA DEL COMERCIO.

Durante mi estancia en Logroño, queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 29, principal, el Médico-Oculista Don Adolfo ALVAREZ.

IMPRENTA PROVINCIAL